

a) Descripción detallada de los medios y materiales didácticos previstos para el desarrollo de las acciones formativas, así como los mecanismos de seguimiento, evaluación y control del aprendizaje.

b) Memoria justificativa sobre la capacidad técnica del solicitante para la gestión del plan que se solicita, indicando los recursos técnicos, materiales e instalaciones de que dispone la entidad solicitante. Siendo obligatorio la presentación del currículum y ficha normalizada facilitada por Proyecto Melilla, S.A., de los técnicos encargados de impartir la formación.

El conjunto de acciones formativas que integran el plan, serán impartidas por un equipo educativo compuesto por dos técnicos-formadores, un experto en el área de Prevención de riesgos laborales y otro en el área de Gestión de calidad en empresas. Estos formadores serán contratados directamente por la entidad beneficiaria y expresamente, y con exclusividad, para el desarrollo del plan formativo por el tiempo necesario para impartir las horas de docencia que les corresponda, en función de las acciones formativas obligatorias para la obtención del sello iniciadas dentro del programa Melilla Calidad durante el ejercicio 2005. Los técnicos-formadores, expertos en las citadas áreas, deberán estar en posesión de los títulos que acrediten tal condición en la fecha de presentación de las solicitudes.

Exigiéndose para el puesto de técnico en el área de Prevención de riesgos laborales el título de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales y para el técnico de Gestión de calidad en empresas estar en posesión de diplomatura o licenciatura universitaria y tener experiencia y/o formación en esta área de conocimiento.

c) Presupuesto: Desglose por partidas de coste de las diferentes cuantías integrantes del presupuesto del plan formativo, siguiendo la estructura recogida en el artículo 12.7 de las presentes bases.

C) La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases reguladoras.

Subsanación de errores: Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e impror-

roable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJA-PAC.

Artículo 8. Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Dpto. de Formación de la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A..

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El citado órgano estará compuesto por el Gerente de la sociedad Proyecto Melilla, S.A., el Director del Departamento de Formación de Proyecto Melilla, S.A., y por el Gabinete de Orientación del Departamento de Formación de Proyecto Melilla, S.A..

4. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la subvención propuesta y de las condiciones y plazos para la realización de las acciones formativas, que deberá ser notificada a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El solicitante deberá en el plazo de 10 días naturales, manifestar su aceptación expresa o exponer las alegaciones que estime oportunas, pudiendo cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, realizar la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, dando por válidos en este sentido los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.